



# Mirella Uribe Trujillo

---

Manuel Estacio 117, San Miguel, Lima | 935 398 203 | mirellauribe5@gmail.com

## Educación

### LITERATURA | 2019 | UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

- Área general de estudio: Humanidades
- Especialidad: Literatura
- Bachiller en trámite

### SECUNDARIA COMPLETA |2003| COLEGIO TRILCE

## Aptitudes y habilidades

### COORDINACIÓN Y MANEJO DE GRUPOS

- Coordino de manera horizontal y eficiente con agentes internos y externos para realizar productos de cara a la comunidad. También tengo empatía y escucha activa para manejar grupos.

### FLEXIBILIDAD

- Tomo decisiones variadas en función a posibles modificaciones de tiempo y contexto con los objetivos claros.

### RESPECTO DE LAS NORMAS

- Tomo conocimiento de las normas institucionales desde el inicio de mi vinculación con una institución y las respeto al practicar procedimientos y en la consecución de objetivos.

## Experiencia

### APLICADORA | INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA | OCTUBRE DE 2020 - ACTUALIDAD

- Realizo estudios a hogares seleccionados de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales para medir el nivel de vida de los ciudadanos y su consumo cultural (museos, teatros, libros) en el periodo de referencia de un año.

### ASISTENTE DE LEVANTAMIENTO DE METADATOS | CÁMARA PERUANA DEL LIBRO | MARZO – JULIO DE 2019

Como parte de un proyecto por la internacionalización del libro peruano entre el Ministerio de Producción y la Cámara Peruana del Libro, asesoré a agentes editoriales en el levantamiento de información para conformar el catálogo digital Perú Publica.

### REPRESENTANTE DE ATENCIÓN Y VENTAS | ALLUS KONECTA | ENERO 2018 – FEBRERO 2019

- Brindaba servicio de atención y ventas por teléfono a clientes pospago de Movistar.

## Cursos y talleres

Creación de Proyectos Sociales (2020) | Municipalidad De Lima | 9 horas

Herramientas para la organización y manejo de la información digital (2020) | Casa De La Literatura Peruana

Redacción Académica y Corrección Ortográfica (2020) | Academia Peruana De La Lengua | 25 horas

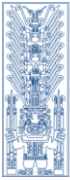
Fundamentos para gestión de museos (2020) | Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas | 20 horas

Gestión Cultural Digital (2020) | Asociación De Bibliotecólogos | 20 Horas

X Seminario Internacional para profesores y mediadores de lectura (2020) | Cámara Peruana Del Libro y Casa De La Literatura Peruana

Red de soporte para la persona Adulto Mayor y Personas con Discapacidad Severa frente al COVID-19 | Ministerio De Desarrollo E Inclusión Social | 30 Horas

Políticas Culturales y Desarrollo (2019) | Pontificia Universidad Católica Del Perú | 20 Horas



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE  
LINGÜÍSTICA Y LITERATURA, DEJA:

## CONSTANCIA

Que doña, **URIBE TRUJILLO MIRELLA** con código N° **2008022857** ha concluido satisfactoriamente sus estudios en la Especialidad de **LITERATURA**. Se deja constancia que la Srta. URIBE TRUJILLO MIRELLA al finalizar sus estudios en el año académico **2019-2** ha completado 223 créditos del plan curricular 2007, Facultad de Humanidades.

Por tanto, se encuentra en condición de:

## EGRESADA

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima, 25 de agosto del 2020.

VºBº

**Dra. MARTHA ELOISA CHÁVEZ LAZARTE**  
DECANA  
FACULTAD DE HUMANIDADES

**Mg. DIMAS ARRIETA ESPINOZA**  
DIRECTOR  
ESCUELA PROFESIONAL  
LINGÜÍSTICA Y LITERATURA

C. PEREDA





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR  
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN : LIMA UGEL: 03

El (la) Director (a) de la Institución Educativa : TRENTO SAN MIGUEL

con Código Modular N° 1489004 de LIMA

LIMA  
(PROVINCIA)

SAN MIGUEL  
(DISTRITO)

AV. LA MARINA 2259  
(LUGAR)

Que suscribe,

# CERTIFICA

Que URIBE TRUJILLO, MIRELLA, con DNI/Código del Estudiante N° (<sup>1</sup>): 43844049 ha concluido los estudios correspondientes a: 1° A 5° Grado(s) de EBR - NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con los siguientes resultados, según consta en las actas de evaluación respectivas:

Áreas Curriculares	Año Lectivo	1999	2000	2001	2002	2003	Nombre de las otras instituciones Educativas donde el estudiante cursó estudios.
	Grado	1º	2º	3º	4º	5º	
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica		—	—	—	—	—	NACIONAL "GENERAL PRADO"
Ciencias sociales /Est. Soc. y Ciu.		TRECE	QUINCE	DOCE	—	—	
Educación religiosa		CATORCE	CATORCE	CATORCE	DIECISEIS	DIECISEIS	
Educación para el trabajo		—	—	TRECE	ONCE	DOCE	
Educación física		TRECE	QUINCE	TRECE	TRECE	TRECE	
Comunicación /Lenguaje y Lit.		CATORCE	QUINCE	TRECE	DIECISEIS	QUINCE	
Arte y cultura /Ed. Artística		DOCE	TRECE	CATORCE	TRECE	TRECE	
Castellano como segunda lengua		—	—	—	—	—	
Inglés / Idioma		DIECISEIS	TRECE	VEINTE	CATORCE	CATORCE	
Matemática		ONCE	TRECE	ONCE	ONCE	ONCE	
Ciencia y tecnología		—	—	—	—	—	
H.L.D. 1							
							1999
							2000
							2001
							Grado Año
							1º
							2º
							3º
							4º
Otras áreas o asignaturas de planes de estudio anteriores							OBSERVACIONES 2
Gestión de P.P. y E.		QUINCE	DIECISIETE	TRECE	—	—	RD. DRELM N°06302 2013 CAMBIO DE NOMBRE TRILCE A TREINTO.
Geog. P. y M.		—	—	—	—	TRECE	
Psicología / Economía		—	—	—	DIECISEIS	QUINCE	
Educación Cívica		—	—	—	DOCE	CATORCE	
C.T. Ambiente / Biol. / Física		CATORCE	DOCE	DOCE	DOCE	DOCE	
Hist. del Perú en el PAM.		—	—	—	QUINCE	QUINCE	
Filosofía y Lógica		—	—	—	—	DIECISEIS	
Razonamiento Verbal		—	—	TRECE	—	—	
Razonamiento Matemático		—	—	ONCE	—	—	

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

Especialidad ocupacional 3: \_\_\_\_\_  
 Módulo 3ro. : \_\_\_\_\_  
 Módulo 4to. : \_\_\_\_\_  
 Módulo 5to. : \_\_\_\_\_

Es conforme: \_\_\_\_\_ de TREINTO-SAN MIGUEL, 03 de MARZO de 2013  
 (Lugar y fecha de expedición)



*[Signature]*  
DIRECTOR(A)



*[Signature]*  
SECRETARIO(A)



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° CAS 000041.20-INEI**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369981, con domicilio en Av. General Garzón N° 658, Distrito de Jesús María, representada por el Sr. **NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07710339, en su calidad de Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Jefatural N° 374-2004 INEI, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a). **MIRELLA URIBE TRUJILLO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43844049 y Registro Único de Contribuyente N°100438440491, con domicilio en MANUEL ESTACIO 117 – SAN MIGUEL - LIMA quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como OPERADOR DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS en la DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEMOGRAFÍA E INDICADORES SOCIALES las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 07 de octubre de 2020 y concluye el día 31 de diciembre de 2020, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

EL(LA) TRABAJADOR(A)

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

**EL TRABAJADOR** percibirá una remuneración mensual de **S/1 700.00 (Mil Setecientos y 00/100 Soles)** monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

**EL TRABAJADOR** prestará los servicios en la **Sede – LIMA** La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

**EL TRABAJADOR** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN**

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, al Seis (06) días del mes de octubre de 2020.

-----  
Director Técnico de Administración  
LA ENTIDAD

-----  
EL(LA) TRABAJADOR(A)





ANEXO Nº 01

DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA

Lima, 06 de octubre de 2020.

Sres. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Presente. -

De mi consideración:

Acorde a las exigencias de veracidad de información para la "CONTRATACION DE UN OPERADOR DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS para la DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEMOGRAFÍA E INDICADORES SOCIALES". Declaro bajo juramento la veracidad de los siguientes datos:

Nombre: .....
Domicilio legal: .....
D.N.I.: ..... R.U.C.: .....
Teléfono: ..... Celular: .....
Fecha de Nacimiento: ...../...../.....
Lugar de Nacimiento Dpto.: ..... Prov.: ..... Distr.: .....

Nivel Educativo Superior Univ. [ ] Superior No Univ. [ ] Otros [ ]

Se encuentra afiliado a un Régimen de Pensiones:

SI [ ]
Sistema Nacional de Pensiones [ ]
Sistema Privado de Pensiones [ ] AFP.....
Código Único de Sistema Privado de Pensiones (CUSPP) .....

NO [ ] Indicar Sistema a afiliarse:
Sistema Nacional de Pensiones [ ]
Sistema Privado de Pensiones [ ] AFP.....

E-mail: .....

Atentamente,

-----
Firma

DNI: .....



ANEXO Nº 02

DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO

Lima, 06 de octubre de 2020.

Sres. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Presente. -

“CONTRATACION DE UN “CONTRATACION DE UN OPERADOR DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS para la DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEMOGRAFÍA E INDICADORES SOCIALES”.

De mi consideración:

Por la presente, yo, ..... identificado (a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº ..... con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº ....., con domicilio en .....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO ..... SI ..... TENER FAMILIARES

Con alguna Autoridad, Funcionario, Directivo de Confianza del LA ENTIDAD, de acuerdo a la Ley Nº 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2002-PCM y Decreto Supremo Nº 034-2005-PCM, adicionalmente, lineamientos al respecto dictados por el LA ENTIDAD.

Hasta el Cuarto Grado de Consanguinidad: 1er grado (padres, hijos); 2do grado (abuelos, nietos); 3er grado (tíos, sobrinos); 4to grado (primos).

Hasta el Segundo Grado de Afinidad: 1er grado (suegros); 2do grado (abuelos del cónyuge, cuñados)

Por razón de matrimonio: Cónyuge

Apellidos y Nombres: .....

Grado o tipo de parentesco: .....

Dirección Técnica, Nacional u ODEI: .....

Los datos contenidos en esta Declaración Jurada son verdaderos, por lo que se puede efectuar las investigaciones pertinentes a fin de verificar la información; en caso de comprobarse falsedad, me someto a las sanciones estipuladas por ley.

Atentamente,

----- Firma

DNI: .....





ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

Lima, 06 de octubre de 2020

Sres. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Presente.-

REFERENCIA: "CONTRATACION DE UN OPERADOR DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS para la DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEMOGRAFÍA E INDICADORES SOCIALES".

De mi consideración:

Por la presente, yo, ..... identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° .....con Registro Único del Contribuyente (RUC) N°..... con domicilio en .....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que a la fecha no percibo ingresos por ningún monto\* que provengan de fuente Estatal o Pública (incluyendo al LA ENTIDAD). Asimismo, me comprometo a informar inmediatamente al LA ENTIDAD, en caso de suceder lo contrario.

De ser Cesante, completar el siguiente recuadro:

Sector: Público [ ] Privado [ ]

Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_

Los datos contenidos en esta Declaración Jurada son verdaderos, por lo que se puede efectuar las investigaciones pertinentes a fin de verificar la información; en caso de comprobarse falsedad, me someto a las sanciones estipuladas por ley.

Atentamente,

-----  
Firma

DNI: .....

❖ No se encuentran incluidos en esta Prohibición aquellos ingresos por Actividad Docente o por ser miembros de un Órgano Colegiado.



PERÚ

Presidencia del Consejo  
de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA  
LEY N° 28970  
LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Lima, 06 de octubre de 2020

El que suscribe, .....  
Identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°....., con domicilio en.....  
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No tener deudas por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, así como tampoco tengo adeudos por pensiones alimentarias devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales sobre alimentos, que haya ameritado la inscripción del suscrito en el **Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)** creado por la ley N° 28970.

Atentamente,

-----

Firma

DNI: .....

- ❖ **Nota.** - Mediante el artículo 1° de la Ley N° 28970, se crea en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4° de la presente Ley, aquellas personas que adeuden tres (03) cuotas sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada. También serán inscrito aquel personal que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan en un periodo de tres (03) meses desde que son exigibles.





**ANEXO N° 05**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE  
DESTITUCIÓN Y DESPIDO (D.S. N° 089-2006-PCM)**

Lima, **06 de octubre de 2020**

El que suscribe, .....  
Identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°.....,con domicilio en.....  
.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.**

Atentamente,

-----  
Firma

DNI: .....



**ANEXO N° 06**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR ANTECEDENTES PENALES**

Lima, **06 de octubre de 2020**

El que suscribe, .....  
Identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°....., estado civil.....  
con domicilio en.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES**, a efecto de postular a una vacante según lo dispuesto por la Ley N° 29607.

Autorizo al Instituto Nacional de Estadística e Informática efectuar la comprobación de la veracidad de la presente Declaración Jurada, solicitando tales antecedentes al Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial.

Atentamente,

-----  
Firma

DNI: .....

**ANEXO N° 07****DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO NI ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**Lima, **06 de octubre de 2020**

El que suscribe, .....  
Identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°....., con domicilio en.....  
.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. No me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado, ni tener antecedentes policiales.
2. No tengo impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos en información que presento en la convocatoria.
4. No percibiré otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato administrativo de servicios suscrito en la Entidad.

Atentamente,

-----  
Firma

DNI: .....





PERÚ

Presidencia del Consejo  
de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° CAS.000041.20-INEI**  
**RENOVACION DE CONTRATO**

Conste por el presente documento la addenda del Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**, en adelante **LA ENTIDAD**, domiciliado en Av. General Garzón N° 658, Distrito de Jesús María, con RUC N° 20131369981, representado por el Sr. **NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ**, en calidad de Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración, identificado con DNI N° 07710339 y de la otra parte, el(la) Sr(a). **MIRELLA URIBE TRUJILLO** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificado con DNI N° 43844049 y RUC N° 10438440491, con domicilio legal en: MANUEL ESTACIO NRO. 117 - SAN MIGUEL - LIMA; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1057, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General".
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

1. La **ENTIDAD** suscribió el Contrato N° CAS.000041.20-INEI con **EL TRABAJADOR**, con el objeto de que preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **OPERADOR DE APLICACION DE ENCUESTA**, para la **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES** con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.
2. La **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES** mediante Oficio N° 1543-2020-INEI/DTDIS, ha solicitado la prórroga del Contrato N° CAS.000041.20, habiendo informado la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica mediante Oficio N° 2332-2020-INEI/OTPP-OEPRE, que dicha plaza cuenta con la disponibilidad para el pago correspondiente.

**CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por tres (03) meses, del 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

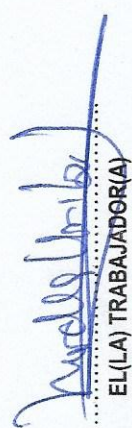
**CLÁUSULA QUINTA: TITULO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

Los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier material producido bajo estipulaciones de este contrato son cedidos por el presente instrumento a la **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES** en forma exclusiva y gratuita, sin generar retribución adicional a favor de **EL TRABAJADOR**.

La información obtenida por **EL TRABAJADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones o proporcionada por la **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES**, así como como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales y de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por **EL TRABAJADOR** a persona o entidad extraña, salvo expreso consentimiento escrito de la **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES**.

**CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES CONTRACTUALES**

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

  
EL(LA) TRABAJADOR(A)





PERÚ

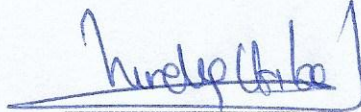
Presidencia del Consejo  
de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE y sus modificatorias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los treintun (31) días del mes de diciembre del 2020.

\_\_\_\_\_  
Director Técnico de Administración  
INEI

  
\_\_\_\_\_  
EL(LA) TRABAJADOR(A)





PERÚ

Presidencia del Consejo  
de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° CAS.000041.20-INEI**  
**RENOVACION DE CONTRATO**

Conste por el presente documento la addenda del Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**, en adelante **LA ENTIDAD**, domiciliado en Av. General Garzón N° 658, Distrito de Jesús María, con RUC N° 20131369981, representado por el Sr. **NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ**, en calidad de Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración, identificado con DNI N° 07710339 y de la otra parte, el(la) Sr(a). **MIRELLA URIBE TRUJILLO** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificado con DNI N° 43844049 y RUC N° 10438440491, con domicilio legal en: MANUEL ESTACIO NRO. 117 - SAN MIGUEL - LIMA; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1057, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General".
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

1. La **ENTIDAD** suscribió el Contrato N° CAS.000041.20-INEI con **EL TRABAJADOR**, con el objeto de que preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **OPERADOR DE APLICACION DE ENCUESTA**, para la **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES** con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.
2. La **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES** mediante Oficio N° 1543-2020-INEI/DTDIS, ha solicitado la prórroga del Contrato N° CAS.000041.20, habiendo informado la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica mediante Oficio N° 2332-2020-INEI/OTPP-OEPRE, que dicha plaza cuenta con la disponibilidad para el pago correspondiente.

**CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por tres (03) meses, del 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

**CLÁUSULA QUINTA: TITULO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

Los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier material producido bajo estipulaciones de este contrato son cedidos por el presente instrumento a la **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES** en forma exclusiva y gratuita, sin generar retribución adicional a favor de **EL TRABAJADOR**.

La información obtenida por **EL TRABAJADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones o proporcionada por la **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES**, así como como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales y de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por **EL TRABAJADOR** a persona o entidad extraña, salvo expreso consentimiento escrito de la **DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES**.

**CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES CONTRACTUALES**

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Mirella Uribe Trujillo  
EL(LA) TRABAJADOR(A)





PERÚ

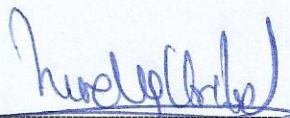
Presidencia del Consejo  
de Ministros

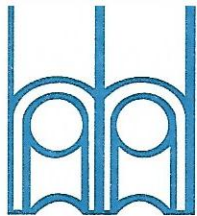
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE y sus modificatorias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los treinta (31) días del mes de diciembre del 2020.

\_\_\_\_\_  
Director Técnico de Administración  
INEI

  
\_\_\_\_\_  
EL(LA) TRABAJADOR(A)



## CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

A quien corresponda:

Mediante la presente, la Cámara Peruana del Libro, deja constancia que la señora **Mirella Uribe Trujillo**, con DNI N° 43844049, ha prestado servicios profesionales del 1 de marzo al 30 de junio de 2019, como asesor del proceso de levantamiento e implementación de datos para editoriales de una Plataforma Virtual de Gestión de Metadatos (PVG) para la difusión del Catálogo de la oferta editorial peruana, actividad realizada como parte del proyecto "Internacionalización del libro peruano: Expandir y consolidar la participación del sector editorial peruano en el mercado internacional del libro", correspondiente al Convenio N° 443-FIDECOM-INNOVATEPERU-PSI-2016.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima, diciembre de 2019.

  
Liliana Minaya Caceda  
Gerente General





## CERTIFICADO DE TRABAJO

El Departamento de Recursos Humanos de ALLUS SPAIN S.L. sucursal del Perú, certifica que el(la) Sr(Sra)

**URIBE TRUJILLO MIRELLA**

Trabajó en nuestra empresa desde el 13 de Enero de 2018 hasta 01 de Marzo de 2019. Siendo su último cargo laboral REP DE VTAS CTAS LOCALES.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado(a) y para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

ALLUS SPAIN S.L. SUCURSAL DEL PERU



Violeta Orozco Arbuti  
DNI: 07929134

Lima, 01 de Marzo de 2019

ALLUS SPAIN S.L. SUCURSAL DEL PERÚ  
RUC: 20523273851  
JR. CARABAYA N° 933  
LIMA PERÚ  
VOICE : +511 7081100  
WWW.GRUPOKONECTA.COM





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

# CONSTANCIA

*de participación otorgada a:*

**Mirella Uribe Trujillo**

por haber culminado satisfactoriamente las nueve horas del **CURSO VIRTUAL "CREACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES PARA TU COMUNIDAD"**, a través de la metodología Gestión de Proyectos para Resultados (PM4R), correspondiente al **Programa para Organizaciones Juveniles** de la Municipalidad de Lima.

Lima, junio del 2020

**VÍCTOR QUINTEROS MARQUINA**  
Gerente  
Gerencia de Participación Vecinal

**TANIA PEÑA CLAVIJO**  
Subgerenta  
Subgerencia de la Juventud



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## CONSTANCIA

Por intermedio del presente documento, se deja expresa CONSTANCIA que el señora **Mirella Uribe Trujillo**, ha participado del taller virtual “**Herramientas para la organización y manejo de información digital**”, dirigido por **Grace Cortez Ruvnoch**, llevado a cabo los días 20 y 27 de junio, y 4 y 11 de julio de 2020.

Se expide la presente CONSTANCIA para los fines que la interesada estime conveniente.

Lima, 30 de julio de 2020


**Milagritos Saldarriaga Feijó**  
Directora  
Casa de la Literatura Peruana

# CERTIFICADO

Otorgado a

## MIRELLA URIBE TRUJILLO

por su participación en el curso **Redacción académica y corrección ortográfica**, realizado los días 2, 4, 6 y 9 de junio de 2020, con una duración de 25 horas académicas.

Lima, 30 de junio de 2020



M-5

---

**MARCO MARTOS CARRERA**

Presidente  
Academia Peruana de la Lengua





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

# CERTIFICADO

OTORGADO A

MIRELLA URIBE TRUJILLO

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** a la Conferencia Magistral: "FUNDAMENTOS PARA LA GESTIÓN DE MUSEOS", aprobado con Resolución de Decanato N° 046-2020/UNTRM/FACISO/D., organizado por la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, evento realizado el día 22 de octubre del presente año, con una **duración de veinte (20) horas académicas**.

Chachapoyas, 26 de octubre de 2020.



*Luisa Karina Reyes Rodríguez*  
LUISA KARINA REYES RODRÍGUEZ  
Decana (e)





LA ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECÓLOGOS DEL PERÚ  
Y EL COLECTIVO YO AMO BIBLIO

Otorga la

Constancia de Participación a:

**Mirella Uribe Trujillo**

Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos del Taller de

**Gestión Cultural Digital**

-20 horas-

05 de junio al 03 de julio del 2020



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paul R. Pajuelo'.

Paul Ronald Pajuelo Aguirre  
Presidente  
Asociación de Bibliotecólogos del Perú

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sofía Martínez Guerrero'.

Sofía Martínez Guerrero  
Docente Facilitadora  
Colectivo Yo Amo Biblio



**25** Feria  
Internacional  
del Libro de Lima



## CONSTANCIA

Otorgada a:

***Mirella Uribe Trujillo***

por su participación en el X Seminario Internacional para Profesores  
y Mediadores de Lectura, en el marco de la 25ª Feria Internacional del Libro  
de Lima, realizado el jueves 27 y viernes 28 de agosto de 2020.



  
**Wilfredo Del Pozo Alarcón**  
Presidente de la Cámara Peruana del Libro





# El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Emite la presente constancia de participación a:

***MIRELLA URIBE TRUJILLO***

Por haber desarrollado el Curso Virtual:

**"Red de Soporte para la Persona Adulto Mayor con alto riesgo y Personas con Discapacidad Severa frente al coronavirus COVID-19"**

Realizado del 27 de abril al 09 de junio de 2020, con una duración de 30 horas académicas.

Lima, 09 de noviembre de 2020

José Enrique Pérez Lu  
Director General de Implementación de Políticas y  
Articulación Territorial  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mario Antonio Rios Vela  
Director Ejecutivo del Programa Nacional Plataformas de  
Acción para la Inclusión Social – PAIS  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Curso Virtual:

# "Red de Soporte para la Persona Adulto Mayor con alto riesgo y Personas con Discapacidad Severa frente al coronavirus COVID-19"

N° de Registro 09017-MIDIS-RSPAM01/20

Nota alcanzada 18

## Aprendizajes logrados

- Comprender las acciones para la implementación para la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con alto riesgo y Personas con Discapacidad Severa frente al COVID -19
- Comprender los conceptos de consejería básica, manejo del portal de la RED PAMAR para generación de reportes sobre los avances y dificultades en la entrega del paquete de servicios priorizados.

La presente constancia y las firmas consignadas han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta".

Puede descargar este documento en el repositorio de constancias de la Comunidad MIDIS: <http://bit.ly/comunidadmidisconstancias> o capturando el código QR



09017-MIDIS-RSPAM01/20





PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA**  
DEL PERÚ

## CONSTANCIA No. 2019-613-B-0001192-01

El Director del Centro Cultural de la PUCP deja constancia que:

### **MIRELLA URIBE TRUJILLO**

ha participado en el Curso de Capacitación en Políticas Culturales y Desarrollo, desarrollado del 23 de abril al 18 de junio del 2019 con un total de 20 horas.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines y usos a que hubiere lugar.

Lima, 26 de junio del 2019

MARCO MÜHLETALER MAGGIOLO  
DIRECTOR

JUAN JOSE CABELLO ARCE  
COORDINADOR ACADÉMICO

La presente constancia y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."